

64

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DRLS-IA-022-2024
De 5 de septiembre de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS “(CALLE PRINCIPAL EL JATO, RAMAL CALLE EL JATO, RAMAL 2 CALLE EL JATO Y VÍA LA TAPIJULAPA)**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, mediante su Secretario General **RODOLFO ENRIQUE CABALLERO RIVERA**, portador de la cedula de identidad personal, No. 4-246-476, se propone realizar el proyecto denominado, **“REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS “(CALLE PRINCIPAL EL JATO, RAMAL CALLE EL JATO, RAMAL 2 CALLE EL JATO Y VÍA LA TAPIJULAPA)”**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 20 de agosto de 2024 el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, mediante su Secretario General **RODOLFO ENRIQUE CABALLERO RIVERA**, portador de la cedula de identidad personal, No. 4-246-47 presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado, **“REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS “(CALLE PRINCIPAL EL JATO, RAMAL CALLE EL JATO, RAMAL 2 CALLE EL JATO Y VÍA LA TAPIJULAPA)”**, ubicado en el corregimiento de Sabana Grande, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de **ING. ODENIS VERGARA e LICD. LIBRADA DE LEÓN**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **DEIA-IRC-001-2023 e DEIA-IRC-014-2024**.

Que el 23 de agosto de 2024, mediante **PROVEIDO DRLS-029-2308-2024**, la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS “(CALLE PRINCIPAL EL JATO, RAMAL CALLE EL JATO, RAMAL 2 CALLE EL JATO Y VÍA LA TAPIJULAPA)”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 del 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

El proyecto consiste en el desarrollo de una rehabilitación vial, con la que se pretende mejorar la condición actual de cuatro tramos de caminos existentes en el corregimiento de Sabana Grande, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, conformados actualmente por una rodadura de tosca en mal estado, cuya longitud total es de 2k+780.63, para lo que se considera una serie de actividades civiles esenciales para el desarrollo del proyecto, tales como, demolición, remoción y reubicación de estructuras y obstrucciones, colocación de drenajes tubulares, construcción de canales o cunetas pavimentadas, construcción de estructuras de hormigón, colocación de acero de refuerzo, zampeado, colocación de material selecto, colocación de base de agregados pétreos, riego de imprimación, tratamiento superficial asfáltico, escarificación y conformación de calzada existente, colocación de planchas de hormigón reforzadas para entradas vehiculares y peatonales, líneas y marcas para el control de tránsito (pintura en frío y pintura termoplástica), siguiendo los

parámetros establecidos en el Contrato celebrado entre ambas partes (Promotor y Contratista), Pliego de Cargo, Manual de Especificaciones Técnicas y Ambientales del Ministerio de Obras Públicas y en la Normativa Ambiental Vigente de la Repúblicas de Panamá.

El proyecto se localiza en el corregimiento de Sabana Grande, distrito de Los Santos. En las siguientes coordenadas UTM (WGS-84) del polígono son:

ESTACIÓN	CALLE PRINCIPAL EL JATO						
	SERVIDUMBRE 7.50m		IZQ.=	CENTRO DE CALLE		SERVIDUMBRE 7.50m	
	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	
0+000	568490.8	867396.4	568491.2	867388.9	568491.6	867381.5	
0+020	568511.8	867396.1	568511.1	867388.6	568510.4	867381.1	
0+040	568531.2	867395.1	568531.1	867387.6	568531	867380.1	
0+060	568551.2	867394.8	568551.1	867387.3	568551	867379.8	
0+080	568571.2	867394.6	568571.1	867387.1	568571	867379.6	
0+100	568591.2	867394.4	568591.1	867386.9	568591	867379.4	
0+120	568611.2	867394.1	568611.1	867386.6	568611	867379.1	
0+140	568631	867394.3	568631.1	867386.8	568631.2	867379.3	
0+160	568651	867394.6	568651.1	867387.1	568651.2	867379.6	
0+180	568670.5	867395.1	568671.1	867387.6	568671.7	867380.1	
0+200	568688.4	867398.6	568690.7	867391.4	568692.9	867384.2	
0+220	568706.3	867405.8	568709.2	867398.9	568712	867391.9	
0+240	568726.1	867412.6	568728.1	867405.3	568730.1	867398.1	
0+260	568746.3	867416.9	568747.7	867409.5	568749	867402.1	
0+280	568766	867420.4	568767.4	867413	568768.7	867405.6	
0+300	568785.7	867423.9	568787	867416.5	568788.4	867409.1	
0+320	568805.5	867427.4	568806.7	867420	568808	867412.6	
0+340	568825.9	867429.8	568826.6	867422.4	568827.3	867414.9	
0+360	568845.8	867431.7	568846.5	867424.2	568847.2	867416.8	
0+380	568865.7	867433.6	568866.4	867426.1	568867.1	867418.7	
0+400	568885.6	867435.5	568886.3	867428	568887	867420.5	
0+420	568905.7	867437.2	568906.3	867429.7	568906.8	867422.2	
0+440	568925.7	867438.5	568926.2	867431.1	568926.7	867423.6	
0+460	568945.7	867439.9	568946.2	867432.4	568946.7	867424.9	
0+480	568965.6	867441.2	568966.1	867433.7	568966.6	867426.2	
0+500	568985.6	867442.5	568986.1	867435	568986.6	867427.5	
0+520	569005.5	867443.8	569006	867436.3	569006.5	867428.8	
0+540	569025.5	867445.1	569026	867437.6	569026.5	867430.2	
0+560	569045.5	867446.4	569045.9	867439	569046.4	867431.5	
0+580	569064.7	867448.3	569065.8	867440.9	569067	867433.5	
0+600	569083.3	867452.4	569085.4	867445.2	569087.4	867437.9	
0+620	569102.3	867458.3	569104.5	867451.1	569106.7	867443.9	
0+640	569123.9	867461.8	569124.1	867454.3	569124.3	867446.8	
0+660	569144.4	867461.2	569144.1	867453.7	569143.8	867446.2	
0+680	569164.4	867460.3	569164.1	867452.9	569163.8	867445.4	
0+700	569184.9	867459.2	569184.1	867451.8	569183.2	867444.3	
0+720	569206	867454.6	569203.6	867447.5	569201.2	867440.4	
0+740	569225.5	867445.6	569221.7	867439.2	569217.9	867432.7	
0+760	569242.7	867432.8	569237.7	867427.2	569232.7	867421.6	
0+780	569257.6	867419.5	569252.6	867413.9	569247.6	867408.3	
0+800	569272.3	867406.6	569267.7	867400.7	569263.1	867394.8	

0+820	569287.9	867397	569284.6	867390.2	569281.4	867383.5
0+840	569306	867389	569302.9	867382.1	569299.9	867375.3
0+860	569324.3	867381	569321.2	867374.1	569318.2	867367.2
0+880	569342.6	867372.9	569339.6	867366	569336.5	867359.2
0+900	569360.8	867365.1	569357.9	867358.1	569355.1	867351.2
0+920	569379.3	867357.7	569376.5	867350.7	569373.7	867343.7
0+940	569397.8	867350.3	569395.1	867343.3	569392.3	867336.3
0+960	569416.4	867342.9	569413.7	867335.9	569410.9	867328.9
0+980	569434.8	867335.6	569432.3	867328.6	569429.7	867321.5
1+000	569452.4	867331.6	569451.7	867324.1	569451	867316.7
1+020	569471.7	867331.3	569471.7	867323.8	569471.7	867316.3
1+040	569491.7	867331.4	569491.7	867323.9	569491.7	867316.4
1+060	569513	867329.2	569511.6	867321.8	569510.1	867314.4
1+080	569532.6	867325.3	569531.2	867318	569529.7	867310.6
1+100	569551.3	867322.2	569550.9	867314.7	569550.5	867307.2
1+120	569570	867323.5	569570.8	867316	569571.6	867308.6
1+140	569589.9	867325.7	569590.7	867318.2	569591.5	867310.7
1+160	569610.4	867327.1	569610.6	867319.6	569610.9	867312.1
1+180	569630.9	867327.2	569630.6	867319.7	569630.4	867312.2
1+200	569651	867326.2	569650.6	867318.7	569650.2	867311.2
1+220	569671	867325.2	569670.6	867317.7	569670.2	867310.2
1+240	569691.9	867322.8	569690.4	867315.4	569689	867308.1
1+260	569712	867317.1	569709.7	867310	569707.4	867302.9
1+280	569731	867311	569728.7	867303.9	569726.4	867296.7
1+300	569750.7	867302.7	569747.1	867296.1	569743.5	867289.5
1+320	569768.4	867290.4	569763.5	867284.7	569758.6	867279
1+340	569783.1	867275.9	569777.7	867270.6	569772.3	867265.4
1+360	569797.1	867261.6	569791.7	867256.3	569786.3	867251.1
1+380	569810.6	867249.3	569806.5	867243	569802.4	867236.7
1+385.28	569815	867246.4	569810.9	867240.1	569806.9	867233.8

ESTACIÓN	Ramal Calle El Jato.					
	SERVIDUMBRE 6.40m		IZQ.=	CENTRO DE CALLE		SERVIDUMBRE 6.40m
	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
0+000	569286.6	867386.3	569280.9	867389.3	569275.2	867392.2
0+020	569287.7	867371.8	569281.5	867370	569275.4	867368.3
0+040	569295.3	867354.8	569289.7	867351.8	569284	867348.7
0+060	569304.3	867336.3	569298.4	867333.8	569292.5	867331.3
0+080	569312.2	867318.3	569306.4	867315.5	569300.7	867312.7
0+100	569321.5	867301.2	569316	867298	569310.5	867294.7
0+120	569331.7	867284	569326.2	867280.8	569320.7	867277.5
0+140	569341.9	867267	569336.5	867263.6	569331.1	867260.2
0+160	569352.7	867250.3	569347.4	867246.8	569342	867243.3
0+180	569363.7	867233.9	569358.5	867230.2	569353.3	867226.4
0+200	569375.4	867217.7	569370.2	867214	569365	867210.2
0+220	569387.1	867201.5	569381.9	867197.8	569376.8	867194
0+235.60	569390.2	867195.2	569392.7	867186.6	569387.9	867183.9

ESTACIÓN	RAMAL 2 EL JATO					
	SERVIDUMBRE IZQ.= 6.40m		CENTRO DE CALLE		SERVIDUMBRE DER.= 6.40m	
	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
0+000	569103.4	867450	569107.6	867454.8	569111.7	867459.7
0+020	569089.3	867467.1	569095	867470.1	569100.6	867473.1
0+040	569080.5	867486	569086.5	867488.2	569092.5	867490.4
0+060	569074.7	867505.6	569080.8	867507.3	569087	867509.1
0+080	569069.2	867524.8	569075.4	867526.6	569081.5	867528.3
0+100	569063.8	867544.1	569069.9	867545.8	569076.1	867547.6
0+120	569058.6	867563.6	569064.8	867565.2	569071	867566.7
0+140	569053.6	867583	569059.8	867584.5	569066.1	867586.1
0+160	569048.7	867602.3	569054.9	867603.9	569061.1	867605.5
0+180	569043.8	867621.6	569049.9	867623.3	569056.1	867624.9
0+200	569038.4	867640.8	569044.6	867642.6	569050.7	867644.3
0+220	569032.7	867659.8	569038.8	867661.7	569044.9	867663.6
0+240	569027.1	867679.5	569033.3	867680.9	569039.5	867682.3
0+260	569024	867700.2	569030.4	867700.7	569036.8	867701.1
0+280	569022.9	867720.3	569029.3	867720.7	569035.7	867721
0+300	569023.9	867741.7	569030.2	867740.6	569036.6	867739.5
0+320	569029.3	867761.7	569035.4	867759.9	569041.6	867758.1
0+340	569035	867780.9	569041.1	867779.1	569047.2	867777.3
0+360	569041	867800.4	569047	867798.2	569053	867796
0+380	569049.7	867819.5	569055.3	867816.4	569060.9	867813.2
0+400	569061.4	867836.9	569066.4	867833	569071.4	867829
0+420	569074.2	867852.5	569079.2	867848.4	569084.1	867844.3
0+440	569087	867867.8	569092	867863.7	569096.9	867859.6
0+460	569100.6	867883.3	569105.1	867878.8	569109.6	867874.2
0+480	569115.7	867896.7	569120.1	867892	569124.5	867887.4
0+500	569129	867911	569133.7	867906.7	569138.4	867902.3
0+520	569142.5	867925.7	569147.2	867921.4	569152	867917.1
0+522.23	569144	867927.4	569148.7	867923.1	569153.5	867918.7

ESTACIÓN	VÍA LA TAPIJULAPA					
	SERVIDUMBRE IZQ.= 6.40m		CENTRO DE CALLE		SERVIDUMBRE DER.= 6.40m	
	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
0+000	569454.4	867317.8	569449.3	867321.6	569444.1	867325.5
0+020	569441.6	867301.9	569436.7	867306.1	569431.8	867310.2
0+040	569429.1	867286.9	569423.9	867290.7	569418.8	867294.5
0+060	569419.8	867270.9	569413.9	867273.4	569408.1	867276
0+080	569413	867252.7	569406.9	867254.7	569400.8	867256.7
0+100	569408.5	867234.2	569402.2	867235.3	569395.9	867236.3
0+120	569406.8	867215.1	569400.4	867215.4	569394	867215.6
0+140	569403.1	867194	569397	867195.7	569390.8	867197.5
0+160	569400.6	867176.5	569394.3	867176.1	569387.9	867175.6
0+180	569405.1	867158.5	569399	867156.7	569392.9	867154.8
0+200	569411	867139.4	569404.8	867137.5	569398.7	867135.7
0+220	569416.8	867120.3	569410.6	867118.4	569404.5	867116.5
0+240	569422.6	867101	569416.4	867099.3	569410.2	867097.5

0+260	569427	867080.7	569420.6	867079.7	569414.3	867078.7
0+280	569429.6	867061.1	569423.3	867059.9	569417	867058.8
0+300	569433.9	867041.7	569427.6	867040.4	569421.3	867039
0+320	569437.3	867021.5	569431	867020.7	569424.6	867019.8
0+340	569439.2	867001.1	569432.8	867000.7	569426.4	867000.4
0+360	569439.4	866980.6	569433	866980.8	569426.6	866980.9
0+380	569438.5	866960.5	569432.1	866960.8	569425.7	866961.1
0+400	569437.5	866940.5	569431.1	866940.8	569424.8	866941.1
0+420	569439.5	866922.7	569433.4	866921	569427.2	866919.3
0+440	569447.1	866906.6	569441.8	866903	569436.5	866899.4
0+440	569447.1	866906.6	569441.8	866903	569436.5	866899.4
0+460	569459.5	866893.6	569455.5	866888.5	569451.6	866883.5
0+480	569475.2	866881.3	569471.3	866876.2	569467.3	866871.2
0+500	569490.3	866865.1	569484.8	866861.7	569479.4	866858.4
0+520	569500.8	866849.1	569495.9	866845.1	569490.9	866841
0+540	569514.1	866836.4	569510.3	866831.2	569506.4	866826.1
0+560	569530.2	866825.8	569527	866820.3	569523.8	866814.7
0+580	569547.4	866817.8	569545.1	866811.8	569542.8	866805.9
0+600	569564.2	866815.3	569564.7	866809	569565.2	866802.6
0+620	569579.9	866819.5	569583.7	866814.3	569587.5	866809.2
0+637.55	569593.5	866831.6	569596.6	866825.9	569599.6	866820.3

BOTADERO		
Punto	Norte	Este
1	864952.42	568658.8
2	864966.21	568668.81
3	864940.61	568696.42
4	864930.3	568682.09

(Ver pág. 22 a 32 del EsIA).

Como parte del proceso de evaluación, En respuesta a la solicitud del día 26 de agosto de 2024, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado REHABILITACION DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS "(Calle Principal El Jato, Ramal Calle El Jato, Ramal 2 Calle El Jato y Vía La Tapijulapa)" le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generaron cinco (5) polígonos con una superficie de: Polígono Calle Principal El Jato (0 ha + 8,737.5 m²), Polígono Ramal Calle El Jato (0 ha 2,926.38 m²), Polígono Ramal 2 Calle El Jato (0 ha + 6,668.03 m²), Polígono Vía La Tapijulapa (0 ha + 8,090.47 m²), Polígono Botadero (0 ha + 597.12 m²), los mismos se ubican FUERA de los límites del SINAP. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2021, los polígonos se ubican en las siguientes categorías: Polígono Calle Principal El Jato "(Bosque latifoliado mixto secundario (0 ha + 843.58 m²; 47.229%)", Pasto "(0 ha + 6,422.45 m²; 30.968%)", Infraestructura (1 ha + 347.26 m²; 64.963%). Y según la Capacidad Agrologica se ubica en el tipo: II (Arable, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada), IV (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas.). VII (o arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva.). Polígono Ramal Calle El Jato Pasto "(0 ha + 6,2819.78 m²; 96.357%)", Infraestructura" (0 ha + 106.6 m²; 3.642%)," y según la Capacidad Agrologica se ubican en el tipo: II (Arable, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada). Polígono Ramal 2 Calle El Jato ""(Bosque latifoliado mixto secundario "(0 ha + 782.18 m²; 11.730%)", Pasto "(0 ha + 5,787.56 m²; 86.795%)", Infraestructura " (0 ha + 98.29 m²; 1.474%)," y según la Capacidad Agrológica se ubican en el tipo: IV (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas,) VI (No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de > reserva.).

Polígono Calle Vía Tapijulapa " (Bosque latifoliado mixto secundario "(0 ha + 198.25 m²; 2,450%)", Pasto "(0 ha + 7,700.94 m²; 95.185%)", Infraestructura "(0 ha + 191.28 m²; 2.364%)," y según la

Ministerio de Ambiente

Resolución No. DRLS-IA-022-2024

Fecha: 5/09/2024

Página 5 de 5

GV/ivm

Capacidad Agrológica se ubican en el tipo: II (Arable, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada). Polígono Botadero "(Explotación minera "(0 ha + 583.06 m²; 97.644%)", Pasto "(0 ha + 14.07 m²; 2.356%)." y según la Capacidad Agrológica se ubican en el tipo: VII (No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva.). (Ver fojas 47 a 49 del expediente administrativo).

Como parte del proceso de evaluación mediante inspección realizada el día 28 de agosto de 2024, en el área propuesta para el Proyecto. Se inició el recorrido a las 9:20 a.m. de todo el alineamiento del proyecto, entre los puntos destacados se menciona que:

El área de influencia directa del proyecto ya cuenta con las vías construidas con material selecto tosca, los cuales serán rehabilitados mediante la aplicación de doble sello asfáltico.

Se observa, que la flora es escasa e intervenida con una reducida vegetación arbórea y arbustiva, esto se debe principalmente a las actividades agropecuarias que se desarrollan como la ganadería, pasto de corte (Pacas) y cultivos de maíz. Además, durante el recorrido se visualiza cercas vivas.

En este proyecto no se realizará ningún tipo de obra en cause, al final de la vía hacia La Tapijulapa se encuentra una quebrada sin nombre, sin embargo, la rodadura de doble sello llegará aproximadamente a 50 mts de distancia del cruce de la quebrada. (Ver fojas 50 a 53 del expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto **REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS "(CALLE PRINCIPAL EL JATO, RAMAL CALLE EL JATO, RAMAL 2 CALLE EL JATO Y VÍA LA TAPIJULAPA)**, presentado por el promotor, se considera viable, ya que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, y por medio del Estudio de Impacto Ambiental, reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto.

Que mediante Texto Único de la Ley 41 de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 4 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que el artículo 130 del Texto Único de la Ley 41 de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", establece que, en toda la normativa jurídica vigente en la república de Panamá relativa al ambiente, donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente.

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la Republica de la Repùblica de Panamá.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos:

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **"REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS "(CALLE PRINCIPAL EL JATO, RAMAL CALLE EL JATO, RAMAL 2 CALLE EL JATO Y VÍA LA TAPIJULAPA)"**, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, con todas las medidas de mitigación contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, la información Aclaratoria y las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

70

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de construcción / ejecución de la actividad, obra o proyecto, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
- d. Previo al inicio de las obras deberá contar con la asignación de uso de suelo por la autoridad competente, según la Resolución N° 4-2009 del 20 de enero de 2009 y la Resolución N° 723, del 13 de noviembre del 20015, cumpliendo con la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 que reglamenta el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y su reglamentación; Decreto Ejecutivo N° 36 de 31 de agosto de 1998, Reglamento Nacional de Urbanizaciones y la asignación del Código de Uso de Suelo, para el área que se utilizará para el proyecto.
- e. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos le dé a conocer el monto a cancelar.
- f. Cumplir con la Resolución DM N° 215 de 2019 que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras o actividades sometidas al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- g. Contar de ser necesario con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; cumplir con la Resolución N° DM-0055-2020 del 7 de febrero de 2020.
- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- i. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- j. Previo al inicio del proyecto deberá contar con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario y aportarlo en el informe de seguimiento correspondiente.
- k. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y períodos de trabajos.

1. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- m. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- n. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- o. Contar con la aprobación de los planos de la obra, por parte de las autoridades competentes.
- p. Cumplir con todos los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por las autoridades competentes, así como la aprobación de los planos y cumplimientos de las normativas ambientales vigentes.
- q. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.
- r. Durante la etapa de construcción, se cumplirá de manera estricta con el DECRETO EJECUTIVO N° 2 del 15 de febrero de 2008, en su ARTICULO 74 (Sistema de protección personal contra caída), que textualmente indica lo siguiente: “El sistema de protección personal contra caída consiste, como mínimo, en un sistema compuesto de un arnés de seguridad de cuerpo entero, una cuerda salvavidas y de un anclaje o una cuerda de vida (en caso de realizar trabajos en altura)”.
- s. Cumplir con la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- t. Previo al inicio de la obra Contar con los permisos de uso de agua otorgado por Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966 e incluirlas en el informe de seguimiento respectivo.
- u. Aplicar medidas de mitigación efectivas como el riego periódico para el control del polvo.
- v. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en las notas aclaratorias, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación o de un solo informe si la etapa de construcción termina antes de los 6 meses.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, EL PROMOTOR decide desistir de la realización del proyecto o abandonar el mismo, deberá:

- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la operación.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto, **REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS “(CALLE PRINCIPAL EL JATO, RAMAL CALLE EL JATO, RAMAL 2 CALLE EL JATO Y VÍA LA TAPIJULAPA)**, de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

72

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma. El promotor deberá informar al Ministerio de Ambiente, con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de construcción / ejecución de la actividad, obra o proyecto, dentro del término de los dos (2) años de vigencia de dicha resolución.

Artículo 9. ADVERTIR que, contra la presente resolución el promotor, **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días, del mes de septiembre, del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ISRAEL VERGARA M.
Jefe de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental.



GUADALUPE VERGARA
Directora Regional Ministerio de Ambiente
Los Santos



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
GUADALUPE I. VERGARA C.
C. EN AGROINDUSTRIAS EN RECURSOS NATURALES
IDONEIDAD N° 9,175-18



**MINISTERIO
DE AMBIENTE**

Hoy 18 del mes de septiembre del
año 2024 notificó a Madinma González de
la Resolución No DRLS-IA-022-2024 del día 5 del
mes Septiembre del año 2024.

Notificado

Madinma González
Nombres y Apellido
* 9-721-1849
No. de cédula de I.P.
Firma

Notificador

Israel Vergara M.
Nombres y Apellido
7-707-1730
No. de cédula de I.P.
I Vergara
Firma

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS "(CALLE PRINCIPAL EL JATO, RAMAL CALLE EL JATO, RAMAL 2 CALLE EL JATO Y VÍA LA TAPIJULAPA)".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Cuarto Plano: ÁREA: 2k+780.63

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
**RESOLUCIÓN N°. DRLS-IA-022-2024 DE 5 DE SEPTIEMBRE
DE 2024**

Recibido por:

Magdalena Wong Ch. _____
Nombre y apellidos
(en letra de molde) _____
Firma _____

8-721-1849 _____

18-9-2024 _____

Nº de C.I.P. _____ Fecha _____